

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES Y FERROSOS S.A.S.**, con Nit. **900.409.092-1**, representada legalmente por el señor **RICARDO FERNEY BOTERO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.259.517**, que dentro del expediente con placa No. **6132**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060153190**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. **6132** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO** ubicada en jurisdicción del municipio de **DABEIBA** de este departamento, suscrito el 01 de junio de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de junio de 2004, con el código **HELI-01**, del cual es titular la sociedad **MINERALES Y FERROSOS S.A.S.**, con Nit. **900.409.092-1**, representada legalmente por el señor **RICARDO FERNEY BOTERO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.259.517** o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad **MINERALES Y FERROSOS S.A.S.**, con Nit. **900.409.092-1**, representada legalmente por el señor **RICARDO FERNEY BOTERO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.259.517** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **6132** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO** ubicada en jurisdicción del municipio de **DABEIBA** de este departamento, suscrito el 01 de junio de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de junio de 2004, con el código **HELI-01**, por la suma de

VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$22.359.132), equivalentes a veintisiete (27) **SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 2°, 3° y 5°, tablas 2° y 5°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera No. **6132**, para que allegue lo siguiente:

- Pagos por concepto de **CANONES SUPERFICIARIOS** relacionados así:
 - **TRECE PESOS M/L (\$13)** por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje, causado desde el día 24 de junio de 2005 al día 23 de junio de 2006. **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$4.563)** por concepto de pago de canon de la segunda anualidad de construcción y montaje, causado desde el día 24 de junio de 2006 al día 23 de junio de 2007.
 - **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$4.989)** por concepto de canon de la tercera anualidad de construcción y montaje, causado desde el día 24 de junio de 2007 al día 13 de marzo de 2009.
- Allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago, de los trimestres I, II, III y IV de los años 2015, 2016 y 2017 y del I, II, III, IV trimestre del año 2018, I, II trimestre del año 2019.
- Póliza Minero Ambiental.
- El Formato Básico Minero Semestral y Anual, que corresponde al año 2015, el Formato Básico Minero semestral de 2017, 2018, 2019, diligenciado vía web en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, el Formato Básico Minero Anual del año 2016, 2017, 2018, diligenciado vía web en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **6132**, el Formato Básico Minero semestral de 2016 presentado por el titular.
De conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273129** del 09 de agosto de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la sociedad **MINERALES Y FERROSOS S.A.S.**, con **Nit. 900.409.092-1**, representada legalmente por el señor **RICARDO FERNEY BOTERO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.259.517** o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico, Evaluación Documental No. **1273129** del 09 de agosto de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO NOVENO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera No. **6132**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la decisión contenida en el **artículo primero y segundo** de la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

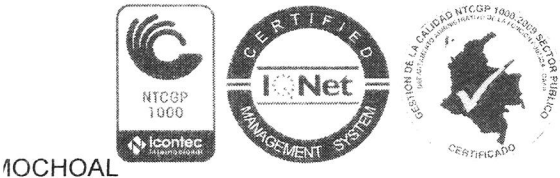
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 15 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de octubre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **METALES Y MINERALES DE COLOMBIA**, con Nit No.811.021.794-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH HERRERA** identificado con cédula de extranjería No.**285.860** y a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** identificada con NIT No.**900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería No.**405.567**, que dentro del expediente con placa **No. 6198**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060154723**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera presentada el día 28 de marzo del 2019, la sociedad **ZARA HOLDING S.A.S** con NIT No.**900.985.104-9** representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.152.435.683, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6198(HJID-04)**, cuya área se encuentra ubicada en el municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, y que habría de celebrarse con el señor **LUIS EDUARDO CORTES JIMENEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.538.128**, en calidad de pequeño minero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

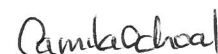
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

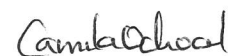
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería No.**405.567** y al señor **NEVARDO ANTONIO GUTIÉRREZ RESTREPO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No **3.588.768**, que dentro del expediente con placa No. **6641**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060154721**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO. Entender **DESISTIDA** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera con placa No. **6641 (HIBJ- 28)**, presentada el día 28 de marzo de 2019, por la **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería No.**405.567**, para la explotación económica de **ORO, PLATA, ZINC, PLOMO, COBRE Y SUS ASOCIADOS**, en un área de **6,0327 Hectáreas**, en la jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del departamento de **ANTIOQUIA**, el cual habría de celebrarse con el señor **NEVARDO ANTONIO GUTIÉRREZ RESTREPO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No **3.588.768**, en calidad de pequeño minero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de **ZARAGOZA** y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - **CORANTIOQUIA**, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, para las acciones de su competencia.

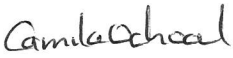
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CERAMICAS ARAGON S.A.** con NIT: **811.025.254-4**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ARANGO SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.383.714, que dentro del expediente con placa **No. 6990**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006156**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **CERAMICAS ARAGON S.A.** con NIT: **811.025.254-4**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ARANGO SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.383.714 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 6990**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de Diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2009, con el código **HJBN-05**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Aclaración, corrección o modificación los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2016 y 2017, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2. del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1260136 del 18/09/2018.
- El pago TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 3.679), más interés desde el 17 de abril de 2018, por el concepto de pago de regalías del trimestre I de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 6990**, lo siguiente:

- El pago de los formularios de Declaración de Producción y Liquidación y pago de regalías del trimestre I del 2015, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- Los formularios de Declaración y Liquidación de regalías del trimestre I del 2019; teniendo en cuenta que la producción está en ceros y están bien diligenciados.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273207 del día 13 de agosto de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

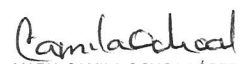
ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MANILA GOLD CORPORATION S.A.S.** con NIT. **900.477.910-1**, representada legalmente por el señor **ROBERTO ANTONIO SALAZAR SUAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.608.377** o por quien haga sus veces, y los señores **CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía. **71.623.198** y **RAÚL FERNANDO LALINDE SIERRA**. Identificado con cedula de ciudadanía **70.058.100**, que dentro del expediente con placa No. **7031**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006161**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CONTINUIDAD al proceso de notificación de la Auto No. 2019080004033 del 28 de junio de 2019, **“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Y BAJO APREMIO DE MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 7031 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**, a la sociedad **MANILA GOLD CORPORATION S.A.S.** con NIT. **900.477.910-1**, representada legalmente por el señor **ROBERTO ANTONIO SALAZAR SUAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.608.377** o por quien haga sus veces, y los señores **CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía. **71.623.198** y **RAÚL FERNANDO LALINDE SIERRA**. Identificado con cedula de ciudadanía **70.058.100**, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7031**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de enero de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de agosto de 2007, con el código **HHJP-06**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MANILA GOLD CORPORATION S.A.S.** con NIT. **900.477.910-1**, representada legalmente por el señor **ROBERTO ANTONIO SALAZAR SUAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.608.377** o por quien haga sus veces, y los señores **CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía. **71.623.198** y **RAÚL FERNANDO LALINDE SIERRA**. Identificado con cedula de ciudadanía **70.058.100**, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7031**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de enero de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de agosto de 2007, con el código **HHJP-06**; para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, alleguen:

- El Formato Básico Minero Semestral del año 2018
- EL Formatos Básicos Mineros anuales 2012.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MANILA GOLD CORPORATION S.A.S.** con NIT. **900.477.910-1**, representada legalmente por el señor **ROBERTO ANTONIO SALAZAR SUAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.608.377** o por quien haga sus veces, y los señores **CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía. **71.623.198** y **RAÚL FERNANDO LALINDE SIERRA**. Identificado con cedula de ciudadanía **70.058.100**, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7031**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de enero de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de agosto de 2007, con el código **HHJP-06**; para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, alleguen:

- El comprobante de pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (**\$24.851.996**), más interés (desde el día 26 de noviembre de 2018).
- La Póliza Minero Ambiental

Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto de los requerimientos bajo apremio de multa efectuados mediante Auto No 201706004488 del 31 de agosto de 2017, notificado personalmente el 07 de septiembre de 2017, ejecutoriado el 08 de septiembre de la misma anualidad.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273211** del día 13 de agosto de 2019.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

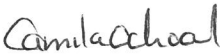
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGROMINERA LA ESPERANZA S.A.S.** identificada con Nit No. **901.266.278-0**, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN DE JESUS JIMENEZ MARTINEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **19.874.249** y a los señores **SERGIO ESCOBAR ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.283.011**, y **LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.519.982**, que dentro del expediente con placa No. **7032**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060154144.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el Subcontrato de Formalización Minera dentro del título con placa No. **7032 (HGSF-07)** para la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATA Y SUS ASOCIADOS**, en un área de **8,7939 Hectáreas**, en la jurisdicción del municipio de **NECHI** del departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito entre los señores **SERGIO ESCOBAR ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.283.011**, y **LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.519.982** con la sociedad **AGROMINERA LA ESPERANZA S.A.S.** identificada con Nit No. **901.266.278-0**, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN DE JESUS JIMENEZ MARTINEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **19.874.249**, en calidad de pequeño minero.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el Subcontrato de Formalización Minera dentro del título con placa No. **7032 (HGSF-07)** para la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, en un área de **8,7939 Hectáreas**, en la jurisdicción del municipio de **NECHI** del departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito entre los señores **SERGIO ESCOBAR ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.283.011**, y **LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.519.982** con la sociedad **AGROMINERA LA ESPERANZA S.A.S.** identificada con Nit No. **901.266.278-0**, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN DE JESUS JIMENEZ MARTINEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **19.874.249**, en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, cuyas especificaciones son las siguientes:

- A) TITULO

7032 (HGSF-07)
- B) TITULAR

SERGIO ESCOBAR ISAZA
LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO.
- C) SUBCONTRATISTA:

AGROMINERA LA ESPERANZA S.A.S
- D) MUNICIPIOS:

NECHI- DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-
- E) MINERALES:

MINERALES DE ORO, PLATA Y SUS ASOCIADOS
- F) DURACIÓN:

4 AÑOS
- G) ÁREA TOTAL:

8,7939 HECTÁREAS
- H) PLANCHA IGAC:

83
- I) ALINDERACIÓN:

ÁREA 8,7939 HECTÁREAS

PUNTO	ESTE	NORTE
1	923931	1389294
2	924230	1389288
3	924246	1389048
4	924017	1388896



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a compulsar copia del presente Acto Administrativo a **CORANTIOQUIA** y a la Alcaldía del municipio de **NECHI** departamento de **ANTIOQUIA**, para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. **El subcontratista será notificado en la Dirección: carrera 82 No. 32 EE -09 Medellín – Antioquia , teléfono 4442230, correo electrónico gemi@une.net.co.** En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

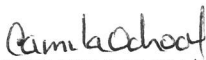
ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

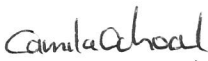
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **CARLOS ELIECER CASTRILLÓN PÉREZ** con cédula de ciudadanía No. **8.039.001**, que dentro del expediente con placa No. **7257C5**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060154724**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera presentada el día 12 de abril del 2019, por la **ASOCIACION AGROMINERA DEL CAUCA** con NIT No. **900.293.379-7** representada legalmente por el señor **RICHAR ALEXÁNDER RAMOS CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.045.429.347**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7257005C5**, cuya área se encuentra ubicada en el municipio de **CACERES** del Departamento de Antioquia, y que habría de celebrarse con el señor **CARLOS ELIECER CASTRILLON PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **8.039.001**, en calidad de pequeño minero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

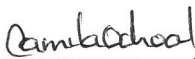
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

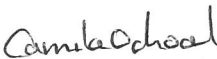
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **HORACIO DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.346.383** y **ELKIN MAURICIO YEPES MUNERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.433.907**, que dentro del expediente con placa No. **7374**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060153260**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera No. **7374**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción de los municipios de **SONSÓN Y NARIÑO** de este Departamento, suscrito el 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007 con el código: **HHTI-08**, del cual son titulares los señores **HORACIO DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.346.383** y **ELKIN MAURICIO YEPES MUNERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.433.907**.

PARÁGRAFO: Se advierte a los titulares mineros, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no exonera del cumplimiento de las obligaciones técnicas y económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **HORACIO DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.346.383** y **ELKIN MAURICIO YEPES MUNERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.433.907**, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **7374**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción de los municipios de **SONSÓN Y NARIÑO** de este

Departamento, suscrito el 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007 con el código: **HHTI-08**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la Póliza Minero Ambiental por tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Se le recuerda al titular que deberá allegar los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2016, 2017, 2018, el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019 y los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2016, 2017, 2018.

ARTICULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **7374** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción de los municipios de **SONSÓN Y NARIÑO** de este Departamento, suscrito el 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007 con el código: **HHTI-08**, lo siguiente:

- El pago de las regalías de los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, IV trimestre del 2017, I, II, III, IV trimestre del año 2018, I, II trimestre del año 2019.

De conformidad con lo señalado por el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273135 del 09 de agosto de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de evaluación documental No.1273135 del 09 de agosto de 2019 a a los señores **HORACIO DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.346.383** y **ELKIN MAURICIO YEPES MUNERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.433.907**, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **7374**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción de los municipios de **SONSÓN Y NARIÑO** de este Departamento, suscrito el 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007 con el código: **HHTI-08**.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a las Autoridades Municipales, a la Autoridad Ambiental CORNARE - para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera No. **7374** que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.547, que dentro del expediente con placa **No. 7379**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de septiembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060152046. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el Subcontrato de Formalización Minera suscrito entre la empresa **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.547, o por quien haga sus veces, y la **SOCIEDAD MINERA SAN ROMÁN S.A.S.** con Nit. 900.586.138-7, representada legalmente por el señor **HUGO ALEJANDRO VALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.540.706 o por quien haga sus veces, por un término de cuatro (4) años más, contados a partir de la inscripción de la nueva minuta del contrato en el Registro Minero Nacional. Lo anterior, acorde con lo señalado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al subcontratista para que, una vez registrada la nueva minuta del subcontrato de formalización minera, actualice el Programa de Trabajos y obras Complementario –PTOC-, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.5.4.2.15 del Decreto 1949 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

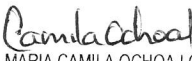
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición solo frente al artículo segundo.

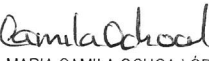
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.** con **NIT 890.921.192-7** representada legalmente por el señor **GABRIEL JAIME CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.579.403**, que dentro del expediente con placa No. **7430D**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060153214.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.**, con **Nit. 890.921.192-7** representada legalmente por el señor **GABRIEL JAIME CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.579.403**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **7430D** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO, ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **FREDONIA** de este departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de octubre de 2011 con el código **B7430D005**, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L** (\$22.359.132), equivalente a veintisiete (27) **SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 3° tablas 2° y 5° y artículo 5°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.**, con **Nit. 890.921.192-7** representada legalmente por el señor **GABRIEL JAIME CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.579.403** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° **7430D** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO, ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **FREDONIA** de este departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de octubre de 2011 con el código **B7430D005**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto allegue las correcciones requeridas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 1260775 del 26 de septiembre de 2018 del Programa de Trabajos y Obras – PTO, en atención a lo consignado en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.**, con **Nit. 890.921.192-7** representada legalmente por el señor **GABRIEL JAIME CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.579.403**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° **7430D** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO, ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **FREDONIA** de este departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de octubre de 2011 con el código **B7430D005**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto allegue el Formato Básico Minero semestral del año 2019 diligenciado vía web en la plataforma SI. MINERO, y para que aclare, modifique o corrija y presente nuevamente el FBM anual de 2018; acorde con lo regulado en los artículos 115, 287 de la Ley 685, los artículos 336, 339 ibidem, al igual que, el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 y con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. 7430D la Póliza Minero Ambiental, de conformidad con el numeral 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273138** del 09 de agosto de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273138** del 09 de agosto de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición respecto al artículo primero, que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

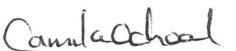
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.547, que dentro del expediente con placa **No. 7495**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060152046**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el Subcontrato de Formalización Minera suscrito entre la empresa **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.547, o por quien haga sus veces, y la **SOCIEDAD MINERA SAN ROMÁN S.A.S.** con Nit. 900.586.138-7, representada legalmente por el señor **HUGO ALEJANDRO VALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.540.706 o por quien haga sus veces, por un término de cuatro (4) años más, contados a partir de la inscripción de la nueva minuta del contrato en el Registro Minero Nacional. Lo anterior, acorde con lo señalado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al subcontratista para que, una vez registrada la nueva minuta del subcontrato de formalización minera, actualice el Programa de Trabajos y obras Complementario –PTOC-, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.5.4.2.15 del Decreto 1949 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

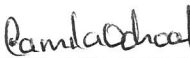
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición solo frente al artículo segundo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 15 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S**, con NIT: **900.818.223-2**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91.247.890**, que dentro del expediente con placa No. **7591**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006126**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S**, con NIT: **900.818.223-2**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91.247.890** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7591**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO, COBRE, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de Diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de octubre de 2013, con el código **B7591005**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El comprobante de pago de la sexta anualidad de la etapa de exploración por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$ 7.306.331,4), más intereses (desde el día 28 de octubre de 2018) por el concepto de Canon Superficial.

Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273141** del día 09 de agosto de 2019, la parte motiva del presente acto y lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **LJ5- 080012X**, lo siguiente:

- Póliza minero ambiental N° 31DL016576, con vigencia desde el 28 de octubre de 2018 hasta el 28 de octubre de 2019.
- FBM semestral 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273141** del día 09 de agosto de 2019.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

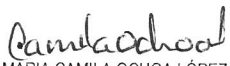
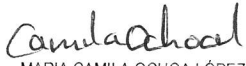
ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONES DEL GOLFO S.A.**, con **Nit. 900.222.287-4** representada legalmente por el señor **GONZALO ALBERTO VELEZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.309.864**, que dentro del expediente con placa **No. ED4-152**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060153597.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera No. **ED4-152** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CAREPA, APARTADÓ Y TURBO** de este departamento, suscrito el 20 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de junio de 2007 con el código **ED4-152**, cuyo titular es la sociedad **CARBONES DEL GOLFO S.A.**, con **Nit. 900.222.287-4** representada legalmente por el señor **GONZALO ALBERTO VELEZ RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía **3.309.864**, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo. **PARÁGRAFO:** Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CARBONES DEL GOLFO S.A.**, con **Nit. 900.222.287-4** representada legalmente por el señor **GONZALO ALBERTO VELEZ RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía **3.309.864**, o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la Póliza Minero Ambiental por tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Se le recuerda al titular que deberá allegar los Formularios de Declaración y soporte de pago de las regalías I, II, III. Y IV de los años 2017 y 2018, y los trimestres I, II del año 2019, los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019 y los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273145** del 09 de agosto de 2019, a la sociedad **CARBONES DEL GOLFO S.A.**, con **Nit. 900.222.287-4** representada legalmente por el señor **GONZALO ALBERTO VELEZ RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía **3.309.864**, o quien haga sus veces, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO SEXTO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **ED4-152**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

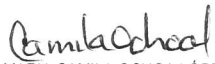


ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **FERNANDO ALBERTO LÓPEZ CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.117**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-080560X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006159**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al señor **FERNANDO ALBERTO LÓPEZ CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.117**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-080560X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, situado en jurisdicción del municipio de **VALDIVIA** de este Departamento, suscrito el día 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de octubre de 2011, bajo el código **ICQ-080560X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **FERNANDO ALBERTO LÓPEZ CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.117**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-080560X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, situado en jurisdicción del municipio de **VALDIVIA** de este Departamento, suscrito el día 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de octubre de 2011, bajo el código **ICQ-080560X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- La corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018 con número de solicitud FBM2018020523997, FBM2018020524023 y FBM2019030838775, respectivamente diligenciados en la plataforma del SI.MINERO los días 05 de febrero de 2018 y 08 de marzo de 2019, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.1. del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273228 del 13 de agosto de 2019**.
- La corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018 con número de solicitud FBM2018020524022, FBM2018020524021 y FBM2019030838776, respectivamente diligenciados en la plataforma del SI.MINERO los días 05 de febrero de 2018 y 08 de marzo de 2019, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273228 del 13 de agosto de 2019**.
- El Acto Administrativo que otorga la Licencia Ambiental o el certificado del estado de dicho trámite emitido por la Autoridad Ambiental competente.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales correspondientes al IV trimestre del año 2018 y I trimestre del año 2019, según el numeral 2.2. del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273228 del 13 de agosto de 2019**.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales correspondiente al II trimestre del año 2019.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales correspondientes al I, II y III trimestre de 2018.

Lo anterior, so pena de iniciar trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **ICQ- 080560X**, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015, acogiendo la recomendación hecha mediante el Concepto Técnico No. 1266329 del 15 de febrero de 2019.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 42-43-101004208, emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000), con vigencia desde el día 07 de febrero de 2019 hasta el día 07 de febrero de 2020.

Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico, Evaluación Documental No. **1273228 del 13 de agosto de 2019**.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273228 del 13 de agosto de 2019**.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de octubre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.**, con NIT. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.152.435.683**, que dentro del expediente con placa No. **JDU-16491**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006158**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la Sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.**, con NIT **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.152.435.683** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **JDU-16491**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES METALICOS, ROCA, ARENAS Y ARCILLA**, ubicado en Jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de abril de 2010, con el código **JDU-16491**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue lo adeudado por concepto de canon superficiario:

- La tercera anualidad de la etapa de exploración causada desde el día 02 de junio de 2013 hasta el día 11 de enero de 2017 por un valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS. (\$11.867.810).

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la Sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.**, con NIT **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.152.435.683** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **JDU-16491**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES METALICOS, ROCA, ARENAS Y ARCILLA**, ubicado en Jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de abril de 2010, con el código **JDU-16491**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue:

- El programa de Trabajos y Obras (PTO).

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.**, con NIT **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.152.435.683** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **JDU-16491**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES METALICOS, ROCA, ARENAS Y ARCILLA**, ubicado en Jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de abril de 2010, con el código **JDU-16491**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue el acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente. So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTICULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el **JDU-16491**, lo siguiente:

- El Formato Básico Mineros semestral del año 2016, 2017, 2018 y 2019.
- El Formato Básico Mineros anual del año 2016, 2017, 2018.
- La póliza minero ambiental N° 42-43-101004331 emitida por Seguros del Estado SA con un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4'491.500) con vigencia desde el día 16/04/2019 hasta el día 16/04/2020.



ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No 1273531 del 26 de agosto de 2019 **corrección del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273235 del 13 de agosto de 2019.**

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A con el fin de poner en conocimiento el presente acto administrativo.

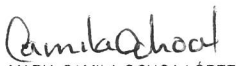
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

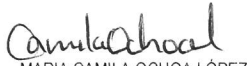
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SOCIEDAD MINERALES OTU S.A.S** identificada con **Nit 900.429.782-9**, Representada Legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería **N° 405.567**, que dentro del expediente con placa **No. JJE-08042**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006152.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la **SOCIEDAD MINERALES OTU S.A.S** identificada con **Nit 900.429.782-9**, Representada Legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería **N° 405.567** o quien haga sus veces, quien actúa a través del abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.017.148.434** y portador de la T.P **N°205.962**, es titular del contrato de concesión minera con placa **N°JJE-08042** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS, SEGOVIA Y AMALFÍ**, de este Departamento Antioquia, suscrito el día 29 de agosto de 2012 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 05 de abril de 2013 bajo el código **JJE-08042**, para que en el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero Semestral del año 2013, según lo establecido en el Concepto Técnico No. 001906 del 06 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **SOCIEDAD MINERALES OTU S.A.S** identificada con **Nit 900.429.782-9**, Representada Legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería **N° 405.567** o quien haga sus veces, quien actúa a través del abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.017.148.434** y portador de la T.P **N°205.962**, es titular del contrato de concesión minera con placa **N°JJE-08042** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS, SEGOVIA Y AMALFÍ**, de este Departamento Antioquia, suscrito el día 29 de agosto de 2012 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 05 de abril de 2013 bajo el código **JJE-08042**, modificado en los términos del otrosí **N° 1** suscrito el 22 de febrero de 2013, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la corrección, aclaración y/o modificación del Formato Básico Minero anual del 2018, según lo establecido en el Concepto Técnico No. 1268356 del 28 de marzo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR a la **SOCIEDAD MINERALES OTU S.A.S** identificada con **Nit 900.429.782-9**, Representada Legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería **N° 405.567** o quien haga sus veces, lo siguiente:

- La Póliza Minero Ambiental **N° 3003786** emitida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, por un valor de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$ 20.918.517)**, con vigencia desde el día 05 de abril de 2019 hasta el día 05 de abril de 2020.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2013 y 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273237** del día 13 de agosto de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



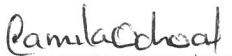
ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **JLQ-08071**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de septiembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060153082. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera No. **JLQ-08071**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, PLATINO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YOLOBÓ** de este Departamento, suscrito el día 06 de julio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 15 de febrero de 2013, con el código **JLQ-08071**; cuyo titular es la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera No. **JLQ-08071**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, PLATINO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YOLOBÓ** de este Departamento, suscrito el día 06 de julio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 15 de febrero de 2013, con el código **JLQ-08071**; cuyo titular es la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o quien hace sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **JLQ-08071**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera No. **JLQ-08071**. Para el efecto, suscríbase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la Renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001. Para el efecto deberá allegar a esta Delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **JLQ-08071**, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2013 y 2015, acogiendo lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico Concepto Técnico de Evaluación documental con radicado No. 1255761 del 29 de mayo de 2018, en donde se encontraron **TÉCNICAMENTE ACEPTABLES** los FBM Semestrales de los años 2013 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2013 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- El FBM Semestral del año 2019 presentado en la plataforma del SI. MINERO con el número de solicitud FBM2019071240798 del 12 de julio de 2019 y el respectivo plano, el cual se considera **TECNICAMENTE ACEPTABLE**. ya que se encontró bien diligenciado teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.



- El FBM Anual del año 2018 presentado en la plataforma del SI. MINERO con el número de solicitud FBM2019012134865 del 21 de enero de 2019, el cual se considera **TECNICAMENTE ACEPTABLE**, ya que se encontró bien diligenciado teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- La Póliza Minero Ambiental con vigencia del 15 de febrero de 2019 hasta el 15 de febrero de 2020, por un valor asegurado de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$14.239.960,00)**.

Lo anterior, atendiendo a lo señalado por el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273147 del 09 de agosto de 2019.

ARTICULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al Alcalde del Municipio de Yolombó, de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental CORANTIOQUIA, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273147 del 09 de agosto de 2019 al titular, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de octubre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S**, con Nit. **900.460.555-3**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.318.032**, que dentro del expediente con placa No. **KD7-11451**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de septiembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060153083. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° No. **KD7-11541**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **MINERALES ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, bajo el código **KD7-11541**, cuyo titular es la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S**, con Nit. **900.460.555-3**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S**, con Nit. **900.460.555-3**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **KD7-11541**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **MINERALES ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, bajo el código **KD7-11541**, , por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$22.359.132)**, equivalentes a veintisiete (27) **SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 2°, 3° y 5°, tablas 2° y 5°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **KD7-11541**, para que allegue lo siguiente:

- Lo adeudado por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L. (\$9.137.780).**
- Lo adeudado por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L. (9.777.426).**
- Lo adeudado por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/L. (\$10.354.292,40).**
- Lo adeudado por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 10'975.597).**
- El formato Básico Minero anual del año 2014 y sus respectivos planos.
- Aclare, corrija o modifique el FBM Anual de 2012.



- Las Aclaraciones y/o correcciones al plano de labores anuales correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2013, dado que no cumplen con la resolución 406000 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía.
- El FBM Semestral del año 2019.
- El FBM Anual del año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No.KD7-11541 lo siguiente.

- Los Formatos Básicos Mineros Semestral correspondiente a los años 2017 y 2018.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S**, con Nit. **900.460.555-3**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273148** del 09 de agosto de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO NOVENO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **KD7-11541**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **SEBASTIAN MEDINA ECHAVARRIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.406.777, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KEQ-08471**, que dentro del expediente con placa No. **KEQ-08471**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006103.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al señor **SEBASTIAN MEDINA ECHAVARRIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.406.777, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **AMAGA, FREDONIA Y CALDAS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de Diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de abril de 2013, con el código **KEQ-08471**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue la constancia del diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO del Formato Básico Minero Semestral del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **SEBASTIAN MEDINA ECHAVARRIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.406.777, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **AMAGA, FREDONIA Y CALDAS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de Diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de abril de 2013, con el código **KEQ-08471**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue el formulario de declaración y liquidación de las regalías del trimestre II del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación

ARTICULO CUARTO: ORDENAR continuar con el proceso de notificación del Auto No. 2019080003777 proferido el 14 de junio de 2019

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273149** del día 09 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

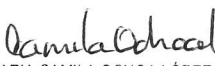
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 21 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015